

Corrección de errores de la Resolución de Resolución de 25 enero de 2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Planes para la Generación de Transferencia y Proyectos de Transferencia Colaborativa, cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la presentación de expresiones de interés para el año 2024. (D.O.C.M nº 21 de 20 de Enero de 2024)

Resolución de 25 enero de 2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Planes para la Generación de Transferencia y Proyectos de Transferencia Colaborativa, cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la presentación de expresiones de interés para el año 2024.

Con fecha 1 de febrero de 2024, el Organismo Intermedio del Programa FEDER de Castilla-La Mancha emitió informe (nº 188) en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado 3 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en relación a las competencias de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER, en materia de fondos europeos. con relación con la cofinanciación de la operación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Resolución objeto de la publicación.

A la vista de los requerimientos establecidos por la reglamentación comunitaria y siguiendo las orientaciones establecidas, de acuerdo con el informe remitido por el Organismo Intermedio del Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027 se ha de proceder a la modificación de la Resolución publicada conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y en el citado informe.

No obstante, estas omisiones y/o correcciones no afectan al procedimiento seguido que conducirá hasta la resolución definitiva puesto que se refieren solamente al mecanismo de financiación propio del beneficiario y no modifican ningún procedimiento que haya sido efectuado a la fecha en dicho proceso, en su caso, para los beneficiarios de las ayudas.

Este Rectorado ha resuelto su modificación de la siguiente forma:

DONDE DICE

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto la aprobación para el año 2024 del procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de planes de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que permitan intensificar la relación con el entorno y de las capacidades y servicios de transferencia mediante la contratación de personal y otras actividades financiables, conforme a lo dispuesto en la clasificación establecida en el artículo tercero, en el marco del Plan Propio de Transferencia
.../...

Segunda. Modalidades y condiciones de las ayudas

../...

b. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en el Anexo III Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha 2021-2027 de esta convocatoria.

../...

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | TFvOr6DmWY | Página: 1 / 5 | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA | | 14-02-2024 08:47:21 | 1707896956824 |
|  TFvOr6DmWY | | | |

d. Las fechas de comienzo y finalización de los planes de generación de transferencia y de los proyectos serán las que se determinen en la resolución de convocatoria de las ayudas, teniendo en cuenta una duración máxima de 24 meses.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios

a. Los beneficiarios que hayan aceptado las ayudas de transferencia objeto de la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

../...

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en el resto de las bases de esta convocatoria y resoluciones de concesión.

Undécima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará con la publicación de la correspondiente convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima segunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud

a. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al interesado.

../..

Décima tercera. Contenido y documentación de la solicitud

a. El formulario electrónico de la solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

../...

d) Distribución presupuestaria en función de las categorías de gastos financiables conforme a la tipología de actuaciones establecida en la base séptima y octava para el PTC y el PTC, respectivamente (Anexo IV. Apartado D).

../...

Décima quinta. Criterios de evaluación de las solicitudes

../...

b. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Transferencia de la UCLM que actuará como órgano de valoración en el procedimiento y estará compuesta conforme haya determinado el Consejo de Gobierno de la UCLM a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los dos apartados referidos, la Comisión de Transferencia valorará, en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el apartado anterior.

../...

Décima sexta. Resolución de concesión de las ayudas

../...

c. La Comisión de Transferencia de la UCLM formulará la propuesta de resolución de concesión provisional, a la vista de la que la Vicerrectora de Innovación, Emprendimiento y Empleo dictará la correspondiente resolución de concesión provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Empleo con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

../...

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | TFvOr6DmWY | Página: 2 / 5 | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA | | 14-02-2024 08:47:21 | 1707896956824 |
|  TFvOr6DmWY | | | |

Décima octava. Financiación

../...

b. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores de realización y de resultados para cada modalidad de ayuda previstas en la presente convocatoria, como se indica a continuación:

- 1) El indicador de realización, entendido como Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas, siendo la unidad de medida: ETC anual (indicador RC006).
- 2) El indicador de resultados, entendido como Publicaciones realizadas por proyectos apoyados. (indicador RCR08).

Anexo IV. Descripción de la memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o Proyecto de Transferencia Colaborativa

Se elimina

En cuanto a ../... “es muy confuso que cada RESUELVO divida y subdivida sus párrafos con el mismo ítem, letra y subdivisión con letra”

DEBE DECIR

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Planes para la Generación de Transferencia y Proyectos de Transferencia Colaborativa, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que permitan intensificar la relación con el entorno y de las capacidades y servicios de transferencia mediante la contratación de personal y otras actividades financiables, conforme a lo dispuesto en la clasificación establecida en el artículo tercero, en el marco del Plan Propio de Transferencia

../...

Segunda. Modalidades y condiciones de las ayudas

../...

2. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en el Anexo III Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica de esta convocatoria.

../...

4. Las fechas de comienzo y finalización de los planes de generación de transferencia y de los proyectos serán las que se determinen en las resoluciones de concesión de las ayudas, teniendo una duración máxima de 24 meses.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios que hayan aceptado las ayudas de transferencia objeto de la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

../...

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, conforme a la base tercera de esta convocatoria y la Resolución de 20/12/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, así como, en las resoluciones de concesión.

Undécima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará con la publicación de la presente convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

| | | | |
|---|---------------------|---------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | TFvOr6DmWY | | Página: 3 / 5 |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA | 14-02-2024 08:47:21 | 1707896956824 | |
|  TFvOr6DmWY | | | |

y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima segunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al interesado.

Décima tercera. Contenido y documentación de la solicitud

1. El formulario electrónico de la solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

../...

d) Distribución presupuestaria en función de las categorías de gastos financiables conforme a la tipología de actuaciones establecida en la base séptima para el PTC y el PTC, respectivamente (Anexo IV. Apartado D).

../...

Décima quinta. Criterios de evaluación de las solicitudes

../...

2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Transferencia de la UCLM que actuará como órgano de valoración en el procedimiento y estará compuesta conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Mayo de 2021.

Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los dos apartados referidos, la Comisión de Transferencia valorará, en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el apartado anterior.

../...

Décima sexta. Resolución de concesión de las ayudas

../...

3. La Comisión de Transferencia de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Empleo con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

../...

Décima octava. Financiación

../...

2. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores de realización y de resultados para cada modalidad de ayuda previstas en la presente convocatoria, como se indica a continuación:

a) El indicador de realización, entendido como Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas, siendo la unidad de medida: EJC anual (indicador RCO06).

b) El indicador de resultados, entendido como Publicaciones realizadas por proyectos apoyados. (indicador RCR08).

Anexo IV. Descripción de la memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o Proyecto de Transferencia Colaborativa

Se procede a su rectificación como al modelo que se publica.

Se ha cambiado la numeración siguiendo la técnica normativa: párrafo con número y la subdivisión con letras.

| | | | |
|---|------------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | TFvOr6DmWY | | Página: 4 / 5 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA | 14-02-2024 08:47:21 | 1707896956824 |
|  TFvOr6DmWY | | | |

Albacete, a 14 de febrero de 2024
El Rector
P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)
La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO.

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | TFvOr6DmWY | | Página: 5 / 5 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA | | 14-02-2024 08:47:21 | 1707896956824 |
|  TFvOr6DmWY | | | |